



Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
Centro de Comunicaciones La Paz



La Paz, 09 de febrero de 2026

Señor:

Walter Quevedo Flores

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA - MMyM**

Presente. -



CIRCULAR EXTERNA MOPSV/CCLP/DGE/N°009/2025
RECORDATORIO DE PROHIBICIONES GENERALES

De mi consideración:

En cumplimiento al Reglamento Específico para Uso y Administración de Instalaciones, Mobiliario y Equipos del Edificio Centro de Comunicaciones La Paz:

Artículo 24.- (REVISION DE BAGAJE DE SERVIDORES PUBLICOS Y VISITAS)

Artículo 57.- (PROHIBICIONES GENERALES). Incisos a) y b)

LEY N°004.- (ART 26 USO INDEBIDO DE BIENES Y SERVICIOS PUBLICOS)

LEY N°1178.- (SAFCO) Determina responsabilidad Civil si el uso indebido causa daño económico al Estado)

- Está prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas y fumar en todas las instalaciones del edificio eso incluye áreas comunes, balcones y áreas jardines de nivel plaza.
- Se prohíbe la realización de festejos y/o agasajos con participación de conjuntos musicales o amplificación.
- El personal del SERVICIO DE SEGURIDAD DEL CCLP está facultado a realizar revisiones periódicas de maletines, bolsos, carteras, portafolios y otras pertenencias que se encuentren portando los usuarios del Edificio, durante su ingreso o salida del mismo para evitar el ingreso de bebidas alcohólicas y otros a las instalaciones.

El incumplimiento de las siguientes disposiciones restringirá el ingreso de los funcionarios infractores al Edificio Centro de Comunicaciones La Paz. Así mismo se procederá al decomiso y destrucción de bebidas alcohólicas, remitiendo el informe respectivo a la entidad pertinente para la aplicación de sanciones según corresponda de acuerdo a normativa vigente.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente

Lic. Patricia Rodríguez Guzmán
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
CENTRO DE COMUNICACIONES LA PAZ

P.R.G./NQQ
C.c. Archivo